

Dolavon, Chubut, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.807, mediante la cual el Congreso Nacional ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.); Y

1

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ley reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que, la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando desde un comienzo la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que, la Ley N° 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los Municipios y Comunas;

Que, entre los fines legales de la F.A.M., se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los Municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado de la Nación, de la Ley N° 24.807, la Federación Argentina de Municipios ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como un ambicioso programa de realizaciones de diferentes regiones del país;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos Municipios miembros;

Que, la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructuradas primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa Institución, en calidad de miembros de la misma;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

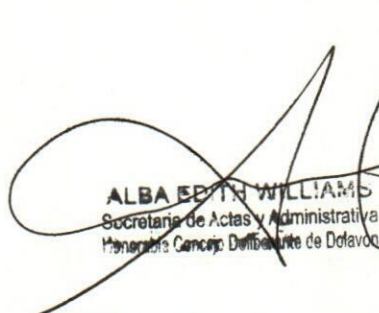
- ORDENANZA -

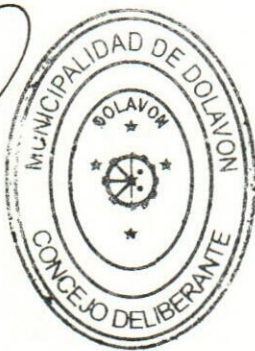
ARTÍCULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Dolavon, a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Artículo 4º de la Ley Nacional N° 24.807. -----

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual, en la forma que ésta determine, para la categoría de Municipio que corresponda a la localidad de Dolavon. -----

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las Partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Dolavon, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA SMITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1121/2024.-

---Dada en la 3º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 06 días del mes de marzo del año 2.024.-ACTA N° 1.064.—



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Dolavon, a la Federación Argentina de municipios, en los términos del Artículo 4° de la Ley Nacional N° 24.807; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1121/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1121/2024 sancionada en la 3° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 06 días del mes de marzo del año 2024, Acta N°1.064.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 358/2024



Dante Bowen
Intendente
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA			
	11	04	2024
	hora: 11:27		1-1